



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 338-R-2024
Piura, 18 de abril de 2024

VISTO

El Expediente N° 0069-0201-24-8, del 25.Ene.2024, que presenta el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 164-R-UNP-2024, del 24.Ene.2024, Oficio N° 530-AE-URH-UNP-2024, del 20.Feb.2024, Informe N° 0056-2024-URH-UNP, del 11.Mar.2024, Informe N° 391-2024-OCAJ-UNP del 11.Abr.2024, Oficio N° 164-R-UNP-2024, del 24.Ene.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 164-R-UNP-2024, del 24.Ene.2024; el Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA, Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, a fin de solicitar la emisión de la Resolución correspondiente, de designación de la **Mg. ESTHER YOLANDA LIZANA PUELLES**, como Jefe de la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Egresado de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 03 de enero de 2024;

Que, con Oficio N° 530-AE-URH-UNP-2024, del 20.Feb.2024, el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala textualmente: " *que en relación al pedido de designación de la servidora docente **Mag. Esther Yolanda Lizana Puelles**, como Jefa de la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Egresado. La servidora docente **Mag. Esther Yolanda Lizana Puelles**, ostenta la condición de servidora de carrera (nombrada) y tiene la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo. Asimismo, cuenta con el Grado Académico de Magister en Administración con Mención en Gerencia Empresarial.*

Que, con Informe N° 0056-2024-URH-UNP, del 11.Mar.2024, el suscrito Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisa de forma textual: "*Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura aprobado con Resolución Rectoral N°0139-R-2022 (aún vigente), de acuerdo al nuevo ROF aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0037-CU-2021, además, según el Cuadro de*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 338-R-2024
Piura, 18 de abril de 2024

Asignación de Personal Provisional (CAP.P) de la Universidad Nacional de Piura, tanto para personal administrativo como docente, aprobado con Resolución Rectoral N° 370-R-2019, se encuentra previsto el siguiente cargo:

UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL EGRESADO	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Jefe de Unidad	-.-

Por lo tanto, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2024.
Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado a favor de la servidora:

Nombres y Apellidos	Cargo Estructural
MG. ESTHER YOLANDA LIZANA PUELLES	Jefe de Unidad

Es necesario indicar que según el Oficio N° 262-2024-OCAJ-UNP, el asesor legal indica que, según opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto esta Unidad no figura en el CAP de la UNP, pero tenemos que aclarar que es cambio de denominación según el ROF en su artículo N° 91 porque antes existía como la **Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral** y ahora es la **Unidad de Seguimiento y Apoyo al Egresado**.

Que, el cargo de Jefe de Unidad **No tiene asignado nivel de funcionario** por lo que puede ser ocupado por personal docente.

Para desempeñar el mencionado cargo, se necesita **la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica**.

Que, mediante Informe N° 391-2024-OCAJ-UNP del 11.Abr.2024, el Abg. Gerásimo Calle Pasapera, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente:

- a) Se debe declarar a) **PROCEDENTE la DESIGNACIÓN de la Mg. ESTHER YOLANDA LIZANA PUELLES**, en el cargo de Jefa de la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Egresado, a partir del 03 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que la Unidad de Recursos Humanos ha precisado que las funciones que se realizan en la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Egresado responden a funciones análogas a la función docente, y además, en virtud al principio de confianza que hemos citado en el presente informe, dicha Unidad de Recursos Humanos no ha realizado ninguna observación respecto a que pueda existir algún cruce de horarios entre el desempeño de la labor docente y el desempeño del cargo que se está designando; por lo que, a entender de esta Oficina Central, dicha Unidad, al no observar en ese aspecto, ha corroborado que el desempeño del cargo se realizará fuera de la jornada laboral del docente. b) **Se emita la Resolución Rectoral correspondiente con eficacia anticipada.**

Que, mediante Oficio N° 164-R-UNP-2024, del 24.Ene.2024; el Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA, Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, a fin de solicitar la emisión de la Resolución correspondiente, de designación de la servidora **Mg. ESTHER YOLANDA LIZANA PUELLES**, en el cargo de Jefa de la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Egresado, a partir del 03 de enero de 2024

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación, (...)**;

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente:
“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 338-R-2024
Piura, 18 de abril de 2024

directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;

Que, en virtud de lo establecido en el **Artículo 17°**, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera**

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero de 2024, a la servidora **MAG. ESTHER YOLANDA LIZANA PUELLES**, en el cargo de **JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL EGRESADO** de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, URH, OTI, INT (1), ARCHIVO (02)
10 Copias
VAGVI/kmt



Abg. Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR